

1685(201)

574

DON AMADOR URIEL LOE Z. Sargento de Infanteria, Secretario nombrado para los trams de ejecucion de la sentencia recaida en la causa Num. 69-38 instruida por el procedimiento Sumarismo de Urgencia contra JULIA CLEMENTE IRANZO Y OTROS y de cuya causa es Juez el especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar el Oficial de Infanteria DON MATEO MUÑOZ GOMEZ

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

AZ EXPEDIENTE NUM. 16019 .- MINISTERIO DEL EJERCITO.- Comision Central de Examen de Penas.- CERTIFICADO DE RESOLUCION DEFINITIVA .- O.C. de 25 de enero de 1940 D.O. 21).- JULIA CLEMENTE IRANZO de 47 años de edad estado casada, profesion sus labores natural y vecina de Muniesa hija de Ambrosio y de Eugenia; fue condenada en Consejo de Guerra celebrado el 4 de agosto de 1938 en la plaza de Zaragoza a la pena de DOCE ANOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR con las accesorias de inhabilitacion absoluta como autor de un delito de auxilio a la rebelion definido en el articulo 240 delCodigo de Justicia Militar .- La Comision Provincial de Zaragoza elevo propuesta de conmutacion de la referida pena informando que la definitiva que debia imponerse es la de SEIS ANOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR (gr V) con las accesorias de suspension de todo cargo y del derecho del sufragio.- la Autoridad Judicial informo conforme con la Comision.- Esta Comision entrand de conformidad con el parecer expuesto por la provincial elevo a su vez la oportuna propuesta en el sentido de que la pena a imponer debe ser la de SEIS ANOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR con las accesorias de la pena primitiva.- Previos los oportunos tramites la Superioridad ha Dictado la correspondiente resolucion definitiva disponiendo que la pena que debe sufrir el reatado JULIA CLEMENTE IRANZO es la de SEIS ANOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR con las accesorias de la pena primitiva.- de todos lo cual esta Comision Central CERTIFICA De Orden el Excmo. Sr. Ministerio del Ejercito remitiendo este certificado al Ilmo. Sr. Auditor Militar de la Quinta Region. para cumplimiento de la regrito en la instrccion 7 de la Orden comunicada de 7 de febrero de 1940. entendiendose que tanto el inmediato acuse de recibo como la cuenta de la total ejecucion de la sentencia definitiva debe comunicarse a este Comision Central por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.- Madrid 11 de marzo de 1941. EL AUDITOR PRESINENTE ilegible. EL VOCAL MILITAR ilegible.- EL VOCAL JUDICIAL ilegible. sellado y rubricado)

Y para que conste y a efectos de su remision al Tribunal Regional de Responsabilidad de Policiales extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. en Zaragoza a Cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta uno..

V.B.

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp with signature: Amador Uriel Loe Z. and date: 25 de Enero]*